



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ISAÍ ENRIQUE BARRIOS DE LUQUEZ

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2022 00195 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por ISAÍ ENRIQUE BARRIOS DE LUQUEZ, actuando en causa propia contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo, confianza legítima y buena fe, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor ISAÍ ENRIQUE BARRIOS DE LUQUEZ, y como parte accionada a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por su presidente Mónica María Moreno, la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, representada legalmente Por MELLO CASTRO GÓNZALES, la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, representada legalmente por su director Jorge Iván Bula Escobar, y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, representada legalmente por César Augusto Manrique, y/o quien haga sus veces.

TERCERO: Vincúlese al presente amparo tuitivo a los concursantes y/o participantes del proceso de selección No. 894 de 2018 - Municipios Priorizados Para el Postconflicto (Municipios De 01 a 04 categoría), y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela.

CUARTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y A LA RAMA JUDICIAL SOPORTE WEB SECCIONAL BOGOTÀ que al día siguiente a la comunicación de esta providencia procedan a realizar la publicación de ésta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página web oficial de cada entidad y adicionalmente también efectúen la publicación en la página web donde se divulgó la convocatoria y se han efectuado cada una de las publicaciones del proceso de selección No. 894 de 2018 - Municipios Priorizados Para el Postconflicto (Municipios De 01 a 04 categoría).

QUINTO: Oficiése a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, ALCALDÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, y a los concursantes y/o participante del proceso de selección No. 894

de 2018 - Municipios Priorizados Para el Postconflicto (Municipios De 01 a 04 categoría), y a la comunidad en general que tenga interés en la presente acción de tutela, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ**

C.B.S.

**Firmado Por:  
Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccd6af984ec77e0542545d9a84bf34eb02774a242379257b946934b1efe99fef**

Documento generado en 26/09/2022 05:41:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**